



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE PLAZAS DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN EL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA DE ATENCIÓN TEMPRANA DE MONZÓN.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, hace referencia en su capítulo V a la orientación educativa considerada como un elemento esencial, inseparable del proceso de enseñanza y aprendizaje, y como un derecho del alumnado que contribuye al desarrollo integral de la persona, a lo largo de las distintas etapas de la vida poniendo especial énfasis en la prevención, el desarrollo y la intervención de todos los agentes implicados en el desarrollo del alumnado. El artículo 29 del citado Decreto establece que los Equipos de Orientación Educativa de Atención Temprana forman parte de la Red Integrada de Orientación Educativa y en el artículo 30 dispone que su campo de actuación será el alumnado no escolarizado entre 0 a 6 años y el alumnado de primer ciclo de Educación Infantil escolarizado en centros dependientes del departamento competente en materia educativa no universitaria o en aquellos que impartan el primer ciclo de Educación Infantil y que sean dependientes de entidades públicas locales con las que el Departamento establezca acuerdos.

La Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio, por la que se regula la Red Integrada de Orientación Educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 116 de 18 de junio de 2018), establece en el Capítulo I, Artículo 2, la composición de la red integrada de orientación educativa, entre cuyas estructuras se encuentran los Equipos de Orientación Educativa de Atención Temprana. La citada orden dedica el Capítulo II a estos equipos y en el Artículo 8 establece sus componentes y funciones, indicando que estarán constituidos, entre otros profesionales, por Profesorado de Educación Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa.

La Orden ECD/1167/2018, de 18 de junio, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, crea siete Equipos de Orientación Educativa de Atención Temprana de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 314/2015 de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:



Primero: objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente resolución convocar la provisión en régimen de comisión de servicios, para cubrir durante el curso 2020/2021, las plazas que se relacionan a continuación:

EQUIPO / CENTRO	LOCALIDAD	Nº DE PLAZAS	ESPECIALIDAD
EOEAT de Monzón Ámbito Provincial. Preferentemente el Sector que abarcan los EOEIPs de Monzón, Fraga y Graus (incluida la subse de Boltaña).	MONZÓN	2	(590) Profesorado de Educación Secundaria. (018) Especialidad Orientación Educativa.

Segundo: Requisitos de participación.

Podrán participar los funcionarios de carrera docentes siempre que reúnan las siguientes condiciones al inicio del curso escolar 2020/2021:

- Encontrarse en situación de servicio activo en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Tener destino en la Comunidad Autónoma de Aragón y depender orgánicamente de ésta.
- No tener concedida licencia de estudios u otra comisión de servicios para el curso escolar 2020/2021.
- Poseer la especialidad de Orientación Educativa.
- Tener una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente.
- Poseer carnet de conducir y vehículo.

Tercero. Documentación.

Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud según Anexo I.
- Título universitario con el que accedió a la especialidad de orientación educativa.
- Baremo de méritos según Anexo II.

Cuarto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. La solicitud, así como la documentación a que se refieren estas bases se presentará, preferentemente, en el Registro del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, en otros registros administrativos o por procedimiento administrativo. En cualquiera de estos dos últimos casos, deberá remitir de forma urgente mediante correo electrónico a la siguiente dirección upehuesca@educa.aragon.es, copia de la citada solicitud, en la que conste el correspondiente sello de entrada o el de la oficina de correos donde se haya presentado.

2. El plazo de presentación de la solicitud será hasta el 1 de julio de 2020, incluido, desde el día siguiente al de su publicación.

3. Además de la presentación en registro de la documentación requerida, los Anexos I y II se enviarán en formato PDF a la dirección de correo electrónico upehuesca@educa.aragon.es con fecha máxima de un día después al de finalización de presentación de solicitudes.



Quinto. Órgano de selección.

1. La selección de las candidaturas se realizará por una comisión compuesta por:
 - a) Presidente: Un/a Inspector/a del Servicio Provincial de Educación de Huesca.
 - b) Vocales: Dos Asesores/as de la Unidad de Programas Educativos del Servicio Provincial de Zaragoza.
 - c) Secretario: Un funcionario del Servicio Provincial de Huesca con voz, pero sin voto

2. La comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, recogidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 25 y siguientes del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

3. La Comisión de selección valorará los méritos de los candidatos admitidos según el baremo establecido en el Anexo II.

Sexto. Procedimiento de selección y resolución.

1. Con fecha máxima 10 de julio de 2020, se publicará en la página web www.educa.aragon.es resolución provisional con el listado de participantes admitidos con la puntuación obtenida y el de participantes excluidos, indicando el motivo de su exclusión.

2. Los interesados tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación para presentar alegaciones, que deberán ser presentadas ante la Directora General de Personal y adelantadas en PDF y en el mismo plazo a la dirección de correo electrónico upehuesca@educa.aragon.es

3. Vistas las alegaciones a las que se refiere el punto anterior, se publicará en la misma página web www.educa.aragon.es resolución definitiva con las plazas adjudicadas y la puntuación obtenida, así como el listado de los participantes excluidos con indicación del motivo de su exclusión. Quienes hayan obtenido plaza se incorporarán a la misma el 1 de septiembre de 2020.

Séptimo. Veracidad de los datos aportados.

La constatación de la falsedad de los datos o documentos aportados por el solicitante supondrá la exclusión del proceso de selección.

Octavo. Funciones y organización.

1. Esta comisión de servicios tendrá una duración de un curso escolar, con posibilidad de prórrogas curso a curso, siempre y cuando no exista informe desfavorable de la dirección del EOEAT que corresponda o de la Inspección de Educación y dependiendo en todo caso de las decisiones que pueda adoptar la Administración Educativa.

2. La adjudicación de la plaza supone desarrollar el trabajo según la normativa vigente y de acuerdo con las directrices que emanen del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a través de sus Direcciones Generales y Servicios Provinciales correspondientes.

3. A partir del día 1 de septiembre de 2020 los aspirantes no seleccionados dispondrán de 15 días para retirar la documentación original presentada. De interponerse recurso de alzada por alguno de los participantes no podrá devolverse su documentación hasta que éste haya sido resuelto.



Noveno. Género.

El marco normativo en el que se inscribe esta resolución proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Décimo. Régimen de recursos.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, conforme disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de ficha electrónica.

La Directora General de Personal

CARMEN MARTÍNEZ URTASUN

ANEXO I

Solicitud

Provisión en comisión de servicios de plazas en los Equipos de Orientación Educativa